

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA “BONO SEVILLA 2022”, DE FOMENTO DEL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

1. OBJETO

Las presentes normas reguladoras tienen por objeto establecer las bases de ejecución de la campaña “Bono Sevilla”, de fomento del consumo de bienes y servicios en establecimientos minoristas, hostelería y servicios en la ciudad de Sevilla, así como las condiciones de uso que deberán aceptar tanto las personas consumidoras como los establecimientos adheridos a este programa de dinamización comercial.

2. NATURALEZA

El ‘Bono Sevilla’ tendrá la naturaleza de incentivo al consumo, como una medida de dinamización comercial que tiene la finalidad de promover el aumento de las ventas de los establecimientos adheridos a la iniciativa.

Dicha campaña, está financiada por el Área de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla.

3. BONOS – DESCUENTO Y PRECIO

Los bonos consumo que se emitan sólo podrán ser canjeados en establecimientos de término municipal de Sevilla, previamente adheridos a la campaña.

Se emitirán un total de veintinueve mil cuatrocientos (29.400) bonos, con un avalora facial de cincuenta euros (50 €) cada uno; con un importe total de un millón cuatrocientas setenta mil euros (1.470.000 €).

De esta cantidad el Área de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla subvencionará un importe de veinte euros (20 €) por cada bono; hasta un total de 588.000.

El precio que tendrá que abonar cada persona consumidora por cada bono será de treinta euros (30 €), con un valor en tienda de cincuenta euros (50 €). La diferencia, veinte euros (20 €) por bono, será abonada por el Ayuntamiento a través de la empresa responsable de la campaña Bonos Sevilla.

No se devolverán los bonos no utilizados. Si al finalizar ésta quedasen bonos por comprar o canjear quedarán anulados.

4. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS. PLAZO

La web de venta de bonos estará operativa desde **el día 15 de octubre hasta el 30 de noviembre** o hasta agotar los bonos, si esto se produce con anterioridad a la finalización de la campaña.

Podrán adquirir los bonos toda persona mayor de edad. No es obligatorio que los adquirentes estén empadronados en Sevilla, puesto que la subvención va dirigida al comercio local. El límite máximo de compra de bonos por cada DNI es de 5 bonos.

En el proceso de compra de bonos (vía web en www.bonosevilla.es), con el objeto de verificar el límite de bonos adquiridos se solicitarán los siguientes datos: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, TELEFONO Y EMAIL DE CONTACTO.

Se pondrán a la venta en la página web www.bonosevilla.es. Se podrán adquirir en los plazos señalados con la correspondiente plataforma de pago y descarga de bonos en formato digital (códigos QR). Una vez realizado el pago, el adquirente de los bonos recibirá en el correo electrónico indicado, un documento (formato pdf) con los códigos QR correspondientes a los bonos adquiridos.

Estos bonos QR en formato digital se podrán presentar en los establecimientos adheridos para su canje bien en soporte digital (teléfono móvil o tablet), bien en soporte papel (impresos en papel).

5. CANJE DE BONOS

Para canjear un bono ya adquirido, el total de la compra reflejado en el ticket o factura deberá ser:

- 1 bono por una compra de 50 € (IVA incluido) o importe superior,
- 2 bonos por una compra de 100 € (IVA incluido) o importe superior,
- 3 bonos por una compra de 150 € (IVA incluido) o importe superior,
- 4 bonos por una compra de 200 € (IVA incluido) o importe superior, y
- 5 bonos por una compra de 250 € (IVA incluido) o importe superior

En el caso de que el importe total de la compra sea superior al valor del bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia, una vez validado el bono en el sistema.

En el supuesto de que el importe de las compras sea inferior al mínimo establecido, el bono no sea válido o cualquier otra incidencia, el establecimiento está obligado a poner en conocimiento de la persona consumidora o, en su caso, de la empresa responsable de la campaña dicha irregularidad, sin cuya resolución no será tramitado el pago de dichos bonos.

Los bonos podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos en el plazo establecido para la campaña.

ANEXO I – CONDICIONES DE USO PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. OBJETO

Las presentes condiciones de uso tienen por objeto regular los requisitos, el procedimiento de adhesión, el funcionamiento y el canje del 'Bono Sevilla'. Los establecimientos, al presentar la solicitud de adhesión, deberán aceptar expresamente y de manera íntegra estas condiciones de uso.

El bono se utilizará como un método de pago en los establecimientos adheridos.

2. REQUISITOS PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA

Los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa 'Bono Sevilla':

- a) Estar definido como microempresa (ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros), conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Tener un establecimiento abierto al público en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar encuadrado dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- **Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios (excepto 646 comercio tabacos y artículos de fumador).** Es decir:

- 641 comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos,
- 642 comercio al por menor de carnes y de productos y derivados cárnicos elaborados,
- 6421 com. men. carnes, huevos, caza y granja,
- 6422 com. men. carnicerías-charcuterías,
- 6423 com. men. carnicerías-salchicherías,
- 6424 com. men. carnicerías,
- 6425 com. men. huevos, aves, granja y caza,
- 6426 com. men. casquerías,
- 643 comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la agricultura y de caracoles,
- 6431 com. men. pescados,
- 6432 com. men. bacalao y salazones,
- 644 comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos,
- 6441 com. men. pan, pasteles, confitería, lácteos,
- 6442 despachos pan, pan especial, y bollería,
- 6443 com. men. ptos. pastelería, bollería,
- 6444 com. men. helados,
- 6445 com. men. bombones y caramelos,
- 6446 com. men. masas fritas,

- 645 comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases,
- 647 comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general,
- 6471 com. men. ptos. alimenticios y bebidas,
- 6472 com. men. ptos. alimenticios menos 120 m2,
- 6473 com. men- ptos. alimenticios 120 - 399 m2,
- 6474 com. men. ptos. alimenticios sup.400 m2, y
- 6475 ptos. alimenticios y beb. maquinas
- **Grupo 651.** Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- **Grupo 652.** Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (**excepto grupo 652.1 Farmacias**).
- **Grupo 653.** Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- **Grupo 656.** Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- **Grupo 657.** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- **Grupo 659.** Otro comercio al por menor.
- **Grupo 67.** Servicio de alimentación (en restaurantes, cafeterías bares, etc.)
- **Grupo 971.** Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- **Grupo 972.** Salones de peluquería e institutos de belleza.
- **Grupo 973.** Servicios fotográficos, maquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- **Grupo 975.** Servicios de enmarcación.

3. IMPORTE DE LOS BONOS

El valor facial y de cambio de cada bono será de cincuenta euros (50 €), aunque la persona consumidora abonará sólo treinta euros (30 €) y los veinte euros (20 €) de diferencia serán subvencionados por el Ayuntamiento, a través de la empresa responsable de la campaña.

En el caso de que el importe total de la compra sea superior al valor del bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia, una vez validado el bono en el sistema.

En el supuesto de que el importe de las compras sea inferior al mínimo establecido, el bono no sea válido o cualquier otra incidencia, el establecimiento está obligado a poner en conocimiento de la persona consumidora o, en su caso, de la empresa responsable de la campaña dicha irregularidad, sin cuya resolución no será tramitado el pago de dichos bonos.

No se devolverán los bonos no utilizados. Si al finalizar ésta quedasen bonos por comprar o canjear quedarán anulados.

4. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

El periodo de adhesión a la campaña para los comercios que quieran participar será del **15 de septiembre al 15 de octubre de 2022**.

La responsable de la campaña, con la autorización del Ayuntamiento, podrá modificar las fechas de vigencia del proyecto si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaren, dando la oportuna publicidad de ello.

Las empresas que deseen participar en el programa 'Bono Sevilla' deberán cumplimentar la solicitud de adhesión, mediante un formulario que estará disponible en la página web www.bonosevilla.es

Se deberán aportar datos identificativos.

- Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- Número de cuenta bancaria en la que se abonará el importe de los bonos utilizados, que deberá estar a nombre de la empresa.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono.
- Cualquier otro dato que se considere necesario para la adhesión.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria o cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria en el que conste el nombre del titular y el número de cuenta.
- Foto del establecimiento, viéndose rótulos comerciales y escaparate, en la medida de lo posible.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2022 expedido por la AEAT.
- Solicitud de adhesión al programa "Bono Sevilla" debidamente cumplimentada a través de la página
- Cualquier otro documento que se considere necesario para la adhesión.

La adhesión al programa 'Bono Sevilla' podrá realizarse en cualquier momento desde la apertura del plazo, hasta el momento en el que la responsable de la campaña disponga.

En el caso de que la solicitud tuviese alguna deficiencia o faltase algún documento, se requerirá a la empresa correspondiente a través de un correo electrónico para que solucione estas deficiencias. Mientras no realice esta acción, no se producirá su alta en el programa 'Bono Sevilla'.

5. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

En la página web estará el listado de los establecimientos adheridos a la iniciativa en los que la persona consumidora podrá realizar sus compras.

6. CANJE DE BONOS

El bono se canjeará en el comercio elegido por la persona consumidora portadora del bono.

Periodo de canje de los Bonos: **del 15 de octubre al 30 de noviembre del 2022.**

La aplicación de los bonos será efectuada por los propios establecimientos en el momento de la adquisición de los bienes y servicios. A tal sentido, a través de una App (BonoScan) se habilitará los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en este apartado. El canje del bono se deberá realizar en el momento de la compra, siendo responsabilidad de la empresa las consecuencias de su incumplimiento.

El importe del ticket de compra o factura deberá ser igual o superior al importe del bono. Si el total de la compra fuese inferior al importe del bono, la persona consumidora no podrá usar el bono como pago. Por el contrario, si el importe de la compra es superior al bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia.

Los establecimientos y empresas adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la App, donde tendrán disponibles los bonos que le hayan sido escaneados.

Para el canje de los bonos, los establecimientos deberán contar con un dispositivo con conexión a internet y con una cámara de fotos. Se deberá subir a la aplicación el ticket o factura de la compra.

El canje de los bonos deberá realizarse dentro del periodo de la campaña. No se abonará el importe de los bonos utilizados fuera de este plazo.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único. En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la parte financiada por Ayuntamiento se devolverá. El comercio deberá ofrecer el cambio del producto por otro del establecimiento o un vale.

7. PAGO DEL IMPORTE DE LOS BONOS

Una vez realizado el canje del bono, se comprobará que la compra cumple con todos los requisitos establecidos para, si procede, realizar el pago del importe del bono. Estas liquidaciones se realizarán en periodos semanales.

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Las empresas adheridas deben asumir los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Publicitar en el exterior del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios en un lugar visible.
2. El establecimiento adherido tendrá una aplicación móvil proporcionada por la empresa responsable de la campaña que garantizará la trazabilidad digital del bono. A través de esta aplicación se deberá reconocer el bono presentado por el cliente como forma de pago, comprobar su validez y registrarlo de forma electrónica como bono ya utilizado. Se deberá también presentar el bono al sistema junto con la justificación de la venta asociada (fotografía ticket de caja o factura) para el posterior cobro. El funcionamiento preciso e instrucciones de descarga y uso de la aplicación se indicará a los establecimientos adheridos a la actividad a través de la empresa responsable.
3. El establecimiento adherido deberá disponer de los dispositivos móviles a su cargo con las características técnicas que permitan descargar la aplicación de la actividad y utilizarse para el proceso de canje de bonos.
4. No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
5. Posibilitar el ser contactado para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
6. Conservar hasta el momento en que se remitan al Ayuntamiento todos los bonos y tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 4 AÑOS y en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
7. Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.
8. Identificar a la persona consumidora como titular de los bonos que se van a canjear.
9. Una vez realizada la compra el establecimiento, queda obligado a subir a la plataforma justificante de la compra realizada, mediante fotografía bien por ticket o por factura de compra.
10. Se entregará un distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento. Estos materiales informativos deberán ser recogidos de la manera comunicada por la empresa responsable.
11. Custodiar con diligencia debida y manteniendo las medidas técnicas y organizativas necesarias todos los datos personales a los que accederá el establecimiento.

No se abonará el importe de los bonos validados por los establecimientos que

incumplan alguna de las obligaciones establecidas en este apartado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter judicial en las que pudiera incurrir.

9. PLATAFORMA DE GESTIÓN

La adhesión de los establecimientos, la adquisición de los bonos por parte de las personas consumidoras y el canje de los mismos en los establecimientos se llevará a cabo en una plataforma habilitada para tal fin.

ANEXO II – CONDICIONES DE USO PARA PERSONAS CONSUMIDORAS

1. OBJETO

Las presentes condiciones de uso tienen por objeto regular los requisitos, las bases y el procedimiento para la adquisición y el canje del 'Bono Sevilla'. Las personas consumidoras deberán aceptar expresamente y de manera íntegra estas condiciones de participación, así como el tratamiento de sus datos personales.

2. ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

De forma previa a la adquisición, la persona consumidora deberá aportar los datos personales requeridos en el formulario de inscripción disponible en la página web. Cada bono estará asociado a un DNI/NIE, a los efectos de contabilizar el número máximo de bonos por cada persona consumidora.

Las personas consumidoras deberán ser mayores de edad para poder adquirir y canjear los bonos.

En el momento de la adquisición de bono, la persona consumidora adquiere un bono genérico que será canjeable en cualquier establecimiento adherido a la campaña. Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único y, una vez canjeado, no se podrá utilizar nuevamente.

Para la adquisición del bono, la persona consumidora deberá realizar el pago del importe que le corresponde.

Una vez finalizado el proceso de compra, la persona consumidora podrá imprimir o descargarse el bono en formato PDF. Si, por cualquier motivo, finaliza la campaña y la persona no ha canjeado su bono, no recuperará el importe del mismo, salvo causa de fuerza mayor.

Los bonos se irán asignando a las personas consumidoras a medida que las mismas los vayan adquiriendo en la plataforma, hasta que se agoten los 29.400 bonos disponibles hasta la finalización de la campaña el 30 de noviembre de 2022.

En el supuesto de producirse el agotamiento de los bonos disponibles con anterioridad a la fecha establecida, la empresa responsable de la campaña lo comunicará en la página web www.bonosevilla.es. De la misma manera, la empresa gestora, con el visto bueno del Ayuntamiento, podrá modificar las fechas de vigencia del proyecto si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello.

3. IMPORTE DE LOS BONOS

El valor facial y de cambio de cada bono será de cincuenta euros (50 €), aunque la persona consumidora abonará sólo treinta euros (30 €) y los veinte euros (20 €) de diferencia serán subvencionados por el Ayuntamiento, a través de la empresa responsable.

En el caso de que el importe total de la compra sea superior al valor del bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia, una vez validado el bono en el sistema.

En el supuesto de que el importe de las compras sea inferior al mínimo establecido, el bono no sea válido o cualquier otra incidencia, el establecimiento está obligado a poner en conocimiento de la persona consumidora o, en su caso, de la empresa responsable de la campaña dicha irregularidad, sin cuya resolución no será tramitado el pago de dichos bonos.

No se devolverán los bonos no utilizados. Si al finalizar ésta quedasen bonos por comprar o canjear quedarán anulados.

4. FORMAS DE PAGO

Los pagos para la adquisición de los bonos se realizarán a través de alguno de los siguientes medios:

- Tarjeta de crédito/débito
- Bizum

5. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

En la página web estará el listado de los establecimientos adheridos a la iniciativa en los que la persona consumidora podrá realizar sus compras.

6. NÚMERO MÁXIMO DE BONOS

Cada persona consumidora podrá adquirir un máximo de CINCO BONOS.

7. CANJE DEL BONO

El bono se canjeará en el comercio elegido por la persona consumidora, de los disponibles en el listado de la web.

El importe del ticket de compra o factura deberá ser igual o superior al importe del bono. Si el total de la compra fuese inferior al importe del bono, la persona consumidora no podrá pagar con el bono. Por el contrario, si el importe de la compra es superior al bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia.

En caso de devolución del bien adquirido y abonado con uno o más bonos, en ningún caso el importe se devolverá, sino que el comercio deberá ofrecer el cambio del producto por otro producto o por un vale. En caso de que el cambio se realice por un vale del establecimiento, se podrá utilizar dicho vale en las condiciones que establezca cada establecimiento.